

NUEVA NORMATIVA SOBRE AVAL CIENTÍFICO / PATROCINIO DE LA SECOT DE ACTIVIDADES O PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE ENTIDADES Y/O PARTICULARES

La **Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología (SECOT)** es una asociación médico-científica que agrupa a la mayoría del colectivo de cirujanos ortopédicos y traumatólogos nacionales, siendo su misión la de promover el avance del conocimiento científico y la posición/función/situación de los profesionales con el objetivo de promover, crear y comunicar el conocimiento del aparato locomotor para garantizar la movilidad, la salud y la calidad de vida de los pacientes.

Como sociedad científica relevante, con la responsabilidad de seguir asumiendo sus compromisos, está obligada a liderar, promover, coordinar y desarrollar programas científicos para participar en la formación activa de sus socios, procurando la mejora continua en sus contenidos. También debe tener información y libertad de acción en el conocimiento de la Especialidad, independencia en sus programas formativos y seguridad en el mantenimiento de sus actividades. Para todo ello precisa de recursos que debe gestionar de forma autónoma. En este contexto, el patrocinio de la SECOT irá encaminado a beneficiar a todas las partes respetando los valores de la Institución y su Marco Ético.

Otorgar el aval de la SECOT implica unas obligaciones por parte de la sociedad, como son las de cuidar el interés científico y humano de las actividades avaladas e identificar su marca con instituciones y empresas de prestigio y sometidas a códigos y principios éticos que aporten criterios de calidad a la propia SECOT. Por ello, el aval SECOT solo se otorgará a quien colabora con la Sociedad de forma global, firmando convenios donde se asegure un comportamiento ético y la calidad científica de los proyectos, así como la salvaguarda de normas de confidencialidad y privacidad y el respeto por la dignidad humana.

La premisa que antecede a las siguientes consideraciones se basa en que toda actividad que avale o patrocine la **Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología (SECOT)** debe ser beneficiosa para sus intereses y, sobremanera, acorde con el Marco Ético de la Sociedad y con los códigos éticos de la industria, siempre que ésta apoye o financie estas actividades.

Se concederá el aval de la SECOT de forma automática a aquellas actividades organizadas por la propia SECOT que sean aprobadas por su Junta Directiva. Para que una actividad científica no promovida por la SECOT disponga del aval SECOT, debe ser solicitado y aprobado a través de los mecanismos habilitados para la concesión que se explicitan en esta normativa.



1. La SECOT podrá acreditar el valor científico de una actividad o de una publicación mediante su patrocinio, sin que ello suponga vinculación alguna con los aspectos organizativos y/o financieros de la referida actividad o publicación, lo que habrá de ser recogido documentalmente mediante convenio que lo especifique de forma literal. Cuando sea así, se autorizará que el nombre de la Sociedad y su logotipo figuren en la actividad seguida de la siguiente mención: "Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente la postura de la SECOT". Estos documentos deben diferenciarse claramente de los oficiales, debiendo constar explícitamente que no lo son y figurando de modo bien visible el origen de la financiación del mismo.
2. La SECOT ejercerá siempre el control de uso de su logotipo corporativo y de cualquier publicación que se edite con su aval.
3. La Junta Directiva de la SECOT tendrá competencia para aprobar o denegar la concesión de patrocinio institucional dentro de un marco ético acorde a los fines de la Sociedad.
4. Toda actividad avalada deberá hacerse por medio de un contrato diferente, según los casos.
5. Cualquier Aval será concedido para la edición actual de la actividad solicitada. Para otras ediciones de la misma actividad se deberá presentar de nuevo la solicitud.
6. **Actividades que pueden recibir el patrocinio de la SECOT:**
 - 6.1. Congresos, Jornadas, Reuniones y Cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con la Cirugía Ortopédica y la Traumatología.
 - 6.2. Proyectos de Investigación.
 - 6.3. Aval Social: este tipo de aval se otorga a actividades sociales, asociaciones de pacientes, patrocinio de actos destinados a pacientes, de repercusión en el ciudadano, o a instituciones y organizaciones ciudadanas que sin ánimo de lucro contribuyan a difundir los intereses de la SECOT. La concesión de este aval se establece por decisión de la propia Junta Directiva.
 - 6.4. Publicaciones, páginas web o cualquier elemento multimedia.
 - 6.5. Cualquier otra actividad científica de interés para la Cirugía Ortopédica y la Traumatología.
 - 6.6. Otras actividades de los miembros de la Sociedad, previa valoración del contenido científico de las mismas y de la ausencia de ningún ánimo de lucro, así como de una posible implicación comercial en la actividad.
 - 6.7. Actividades multidisciplinares o realizadas con otras sociedades relacionadas.

7. Solicitantes de aval o patrocinio de la SECOT

La solicitud del aval o patrocinio podrá ser realizada por uno o varios socios de la SECOT, por un servicio o centro hospitalario, o por un organismo oficial. En estos supuestos, cuando exista un patrocinio de la industria, deberá explicarse su participación y responsabilidades, respetando en todo caso el código ético de cada empresa y del sector.

Cuando el que solicita el aval sea la propia industria o una empresa, se firmaría un contrato donde se establecerían los objetivos del plan y la utilización que se haría del aval, así como la de la imagen de la Sociedad. En el contrato se deberán explicitar las condiciones económicas del proyecto y los conflictos de intereses, así como la aportación económica que recibirán los profesionales que participan en el mismo. La SECOT dará su aval siempre que disponga del derecho a modificar, sugerir o rechazar aspectos del proyecto, de forma razonada, que no considere adecuado con su Marco Ético, sus estatutos o sus objetivos científicos. De cara a garantizar estos principios, las empresas que colaboren con la SECOT en estos proyectos deberán regirse por los más altos estándares éticos y estar sometidas a controles internos y al de su sector. Abundando en esta relación, la SECOT tiene interés en colaborar con la industria y empresas para realizar tareas comunes de formación siempre que sean para la difusión de conocimientos y en beneficio de los socios de la SECOT y de la población en general.

En relación con actividades multidisciplinares o realizadas con otras sociedades relacionadas, la SECOT también tiene interés en dicha colaboración cuando lo sea para sus asociados, facilitando el aval en estos casos.

Todas las solicitudes se remitirán a la secretaría de la SECOT (secot@secot.es) en el modelo/formulario específico disponible en la página web de la sociedad (<https://www.secot.es/normativa-aval-cientifico-secot>), acompañándolo del programa preliminar de la actividad y de la declaración del conflicto de intereses del/de los organizador/es.

8. Requisitos para la concesión de aval o patrocinio de una actividad

La concesión del aval precisa del cumplimiento de una serie de requerimientos generales y específicos y, cumplidos estos, el de otras obligaciones previas.

8.1. Requisitos generales:

- Cumplir la normativa de la SECOT para la concesión de aval o patrocinio.
- Que la actividad no tenga ánimo de lucro.
- Que el objetivo de la actividad no sea la promoción o venta de implantes o productos farmacológicos.

- Que al menos la mitad de los organizadores y un tercio de los participantes sean miembros de la SECOT.
- Que el organizador o director de la actividad no sea representante o carga de la industria o de empresas proveedoras de servicios (editoriales, agencias de viajes, secretarías técnicas, etc).
- Hacer la solicitud a través del documento específico cumplimentando todos sus apartados (Anexo I).
- Hacer la solicitud al menos 2 meses antes de la fecha prevista de celebración de la actividad.
- Adjuntar una declaración de conflicto de intereses por parte del organizador y emolumentos del organizador/es y ponentes, en caso de existir.

8.2. Requisitos específicos:

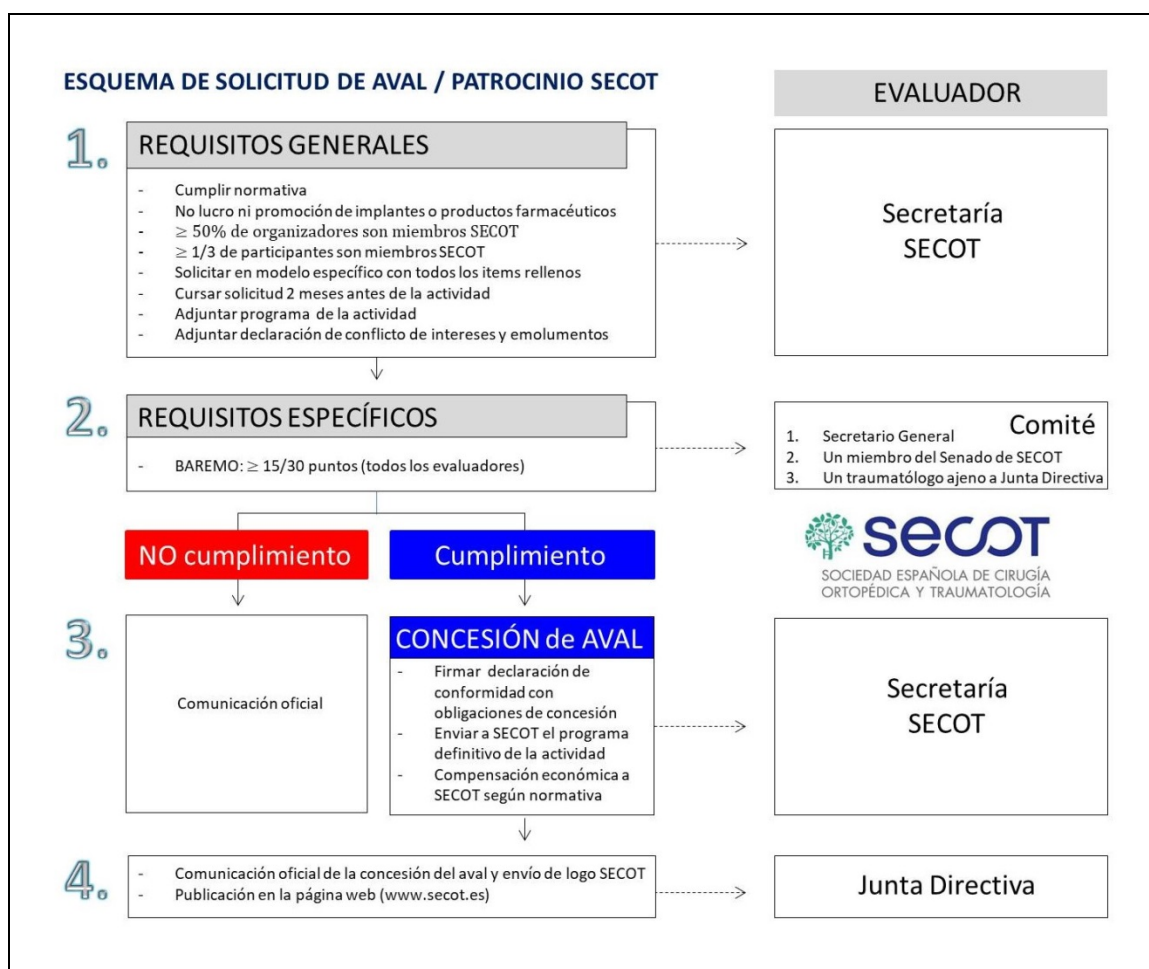
- La evaluación de los requisitos específicos para valorar la concesión del aval o patrocinio SECOT a una actividad o proyecto precisa del cumplimiento previo de los requisitos generales.
- Los requisitos específicos se deducen de la aplicación de un baremo cuya puntuación máxima es de 25 puntos.
- Los criterios que se valoran en el baremo se especifican en el anexo II de este documento.
- La evaluación del baremo correrá a cargo de un comité independiente integrado por el Secretario General de la Junta Directiva, un miembro del Senado y un socio de prestigio reconocido ajeno a la Junta Directiva y al Senado de la SECOT. Cuando un miembro de este comité tenga algún conflicto de interés con la actividad o proyecto a evaluar lo comunicará y será sustituido por otro designado por la Junta Directiva de la SECOT.
- Para el cumplimiento de los requisitos específicos se precisa obtener una puntuación superior a la mitad de la máxima posible (≥ 15 puntos sobre 30) en la baremación de todos los miembros del comité.
- Cuando la puntuación sea mayor de 25 se reflejará como actividad especialmente recomendada.

8.3. Requisitos adicionales:

- Firmar la declaración de conformidad con las obligaciones de la concesión (Anexo III).
- Enviar a la SECOT el programa definitivo de la actividad.

9. Compensación económica a la SECOT

La concesión del patrocinio implica una compensación económica por parte del organizador a la SECOT, con el objeto de resarcir los gastos de evaluación de la actividad y colaborar a la promoción científica de la Sociedad. Dicha compensación estará en función del coste de dependencia e imagen, el beneficio alcanzado, el interés para los asociados, los tipos de actividad, el número previsto de inscritos (en el supuesto de actividades), el número de ejemplares a editar (en el supuesto de publicaciones), etc.



10. Fallo de la solicitud de aval / patrocinio SECOT

La concesión o no del aval / patrocinio será comunicado al solicitante conjuntamente con el nombre del comité evaluador y los detalles del fallo.

En caso de concesión y satisfechos todos los requisitos, la actividad será anunciada en el espacio asignado para ello en la página web de la SECOT.